



D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General del Consorcio de Aguas del Huesna, **CERTIFICA** que en la sesión de su Junta General celebrada el 02 de febrero de 2022 se adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y ACCESORIAS AL MISMO GESTIONADOS POR AGUAS DEL HUESNA MP SLU COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DEL CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA.

.../...

Por lo expuesto, visto el informe jurídico del Director de Servicios de la Sociedad de 25-01-2022, el informe justificativo de la Gerencia de la Sociedad de 11-01-2022, el estudio justificativo de la Gerencia de 25-01-2022, el informe de la Secretaría General de 26-01-2022, el informe de la Intervención de 28-01-2022 y el informe de la Tesorería de 26-01-2022, todos ellos disponibles en la aplicación Convoca, así como el dictamen favorable del Consejo Rector celebrado previamente en el día de hoy, **la Junta General con el voto en contra de D. José Veira Villatoro (Los Molares; 0,9481 %), la abstención de D. Francisco José Calvo Pozo (Tocina; 2,5883 %) y el voto favorable del resto de asistentes (16 votos que suman el 88,0274% de los votos de posible emisión), ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el apartado II del artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna y establecer unos Anexos de actividades, que queda como sigue:

ARTÍCULO 8.- Cuotas de la Prestación Patrimonial de carácter Pública no Tributaria.

"II) TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACION

1) SANEAMIENTO

1.1- Cuota de servicio

En concepto de cuota fija por disponibilidad del servicio de saneamiento, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



Cuota fija de saneamiento	3,1000 € por abonado y mes
----------------------------------	----------------------------

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 3,1000 €/mes.

1.2- Cuota variable

Por mantenimiento y explotación de la red de saneamiento, se facturarán a los abonados que dispongan de este servicio en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del saneamiento, distinguiendo:

1.2.A. Consumo Doméstico	
Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,8700 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3./vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,9000 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	1,2000 €/m3
1.2.B. Consumo Industrial y comercial	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,8750 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,1000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,2000 €/m3
<p>Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.</p> <p>La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.</p>	
1.2.C. Consumo de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e interés social	

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



<p>Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a.....</p>	<p>0,8750 €/m3</p>
--	--------------------

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,6779 €/m3.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de saneamiento, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m3 por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de saneamiento.

A los abonados con suministro no domésticos, que disponiendo del servicio de saneamiento no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m3 por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

1.3. Cuota de contratación de saneamiento

Por cada contratación se devenga en el momento de realizarse la misma, en función del calibre del contador para el servicio de abastecimiento, las siguientes cantidades:

<u>Calibre en mm. del contador</u>	<u>Caudal permante (m³/hora)</u>	<u>Cuota de Contratación</u>
Hasta 15	Hasta 2,5	17,09 €
Hasta 20	Hasta 4	19,46 €
Hasta 25	Hasta 6,3	21,85 €
Hasta 30	Hasta 10	24,24 €
Hasta 40	Hasta 16	29,02 €
Hasta 50	Hasta 25	33,80 €
Hasta 65	Hasta 40	40,97 €
Hasta 80	Hasta 63	48,13 €
Hasta 100 y ss.	Hasta 100 y ss.	57,70 €

1.4. Servicios en redes de saneamiento particulares.

La realización de servicios de desatascos en las redes de saneamiento particulares estará sujeta a un precio por actuación de 134,50 € por hora de trabajo, con un mínimo de una hora.

1.5. Arqueta de arranque para acometida de saneamiento.

La instalación de una arqueta de arranque para acometida de saneamiento incluida la obra civil estará sujeta a un precio de 353,40 €.

1.6. Cuota por ubicación del contador dentro de instalaciones interiores

Se facturará un cuota fija de 2,0000 €/mes a cada abonado del servicio de saneamiento que tenga el contador de agua dentro de sus instalaciones.

En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará esta cuota por el número de viviendas y/o locales.

2) VERTIDOS

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



La tarifa de vertido, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que no dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

2.1.- Tarifa para vertido doméstico.

Bloque I. Los consumos domésticos comprendidos entre 0 y 6 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,2000 €/m3
Bloque II. Los consumos domésticos que excedan de 6 m3./vivienda/mes y hasta 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,3000 €/m3
Bloque III. Los consumos domésticos que excedan de 18 m3./vivienda/mes, se facturarán a	0,4000 €/m3

2.2.- Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales.

Se establecen tres anexos en función del tipo de vertido, en proporción al grado de contaminación de la actividad que se desarrolle, tomando como criterio de clasificación las actividades industriales y comerciales recogidas en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

2.2.A.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo III: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 3 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,2500 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,4000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,5000 €/m3
2.2.B.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo II: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 2 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,2900 €/m3

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,4500 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6000 €/m3
2.2.C.-Tarifa para vertido industrial, comercial, otros usos y usos especiales Anexo I: Se aplicará a las actividades recogidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza:	
Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,4360 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6825 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,9100 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales. La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurren en el caso.

En aquellos casos en los que la industria o comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, les será de aplicación el Anexo III de esta tarifa.

2.3.- Tarifa para vertidos de organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,1382 €/m3.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades

Código Seguro De Verificación:	E9/gcl1TOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gcl1TOaOxfpaDo+z75UQ==		



sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,1071 €/m3.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de vertido, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de vertidos.

A los abonados con suministros no domésticos, que disponiendo del servicio de vertido no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio, a los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m3 por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m3 por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m3 mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m3 registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

3) DEPURACIÓN

La tarifa de depuración, se facturará a todos los abonados de los núcleos urbanos que dispongan de Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR).

3.1- Cuota de servicio

En concepto de cuota fija, con independencia de que tenga o no consumo de agua, se le girarán los Euros mensuales siguientes:

Cuota fija de depuración	1,0000 € por abonado y mes
---------------------------------------	----------------------------

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



En el caso de que varias viviendas y/o locales se sirvan de un mismo contador de abastecimiento, se multiplicará el número de viviendas y/o locales por 1,0000 €/mes.

3.2- Cuota variable

Esta tarifa se aplicará en virtud del volumen de agua suministrada a cada finca, con independencia de su procedencia, y según la naturaleza del vertido, distinguiendo:

3.2.1.- Tarifa de depuración doméstica.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,3000 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	0,6000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,0000 €/m3

3.2.2- Tarifa de depuración industrial, comercial, otros usos y usos especiales de conformidad con el Reglamento del Servicio.

Bloque I. Los consumos industriales y comerciales comprendidos entre 0 y 6 m3. / local / mes, se facturarán a	0,9036 €/m3
Bloque II. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 6 m3./local/mes y hasta 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,4000 €/m3
Bloque III. Los consumos industriales y comerciales que excedan de 18 m3./local/mes, se facturarán a	1,8000 €/m3

Atendiendo al carácter asistencial o educativo de la actividad, los consumos realizados por entidades que, aun teniendo ánimo de lucro, acrediten que dicha actividad trasciende del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, podrán obtener, previa solicitud del abonado, una bonificación extraordinaria de un 30% en todos los bloques de consumos industriales y comerciales.

La concesión de dicha bonificación extraordinaria será otorgada o denegada por la Vicepresidencia del Consorcio de Aguas del Huesna, mediante resolución motivada donde se aprecie el carácter asistencial o educativo de la actividad y las razones de interés general que concurran en el caso.

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



3.2.3.- Tarifa de depuración procedente de suministros a organismos oficiales, servicios públicos e interés social.

Todos los consumos que se realicen en los edificios y dependencias del Estado, de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro, acreditando tal extremo con la correspondiente resolución del Organismo competente, y siempre que la actividad no esté restringida a beneficiar a los socios de la propia entidad, es decir la actividad desarrollada trascienda del interés particular y privado de la entidad y de sus asociados, y que tenga trascendencia benéfica o asistencial, se facturarán a 0,3774 €/m³.

Los consumos anuales realizados por las Dependencias y los Servicios Municipales de las Entidades Locales integradas en el Consorcio, así como los establecimientos donde desarrollen su actividad entidades sin ánimo de lucro tal y como se definen en el párrafo anterior, tendrán una bonificación de 0,2927 €/m³.

En todos aquellos casos en que al abonado con suministro doméstico, que disponiendo del servicio de depuración, no se le preste el servicio de abastecimiento de agua potable, se estimará un consumo de 6 m³ por vivienda y mes a los efectos de facturar esta cuota variable de depuración.

A los abonados no domésticos, que disponiendo del servicio de depuración no se les preste el servicio de abastecimiento; o si se les presta el servicio de abastecimiento disponen, además, de un sistema de captación alternativo propio. A los consumos registrados por el contador se les sumarán unos consumos estimados en función al tipo de industria según la clasificación de la actividad recogida en los anexos de actividades 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

- Actividades recogidas en el anexo 3 se estimará un consumo de:	6 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 2 se estimará un consumo de:	250 m ³ por empresa o local y mes.
- Actividades recogidas en el anexo 1 se estimará un consumo de:	500 m ³ por empresa o local y mes.

Toda industria con sistemas alternativos de suministro, en virtud de la Ordenanza de Vertido está obligada a hacer una declaración detallada del número de puntos de captación, su situación, m³ mensuales y el uso del agua captada. Una vez recibida y contrastada dicha declaración por la inspección, la facturación se realizará como suma de los m³

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



registrados por el contador y los captados de la fuente alternativa de suministro por la empresa.

En aquellos casos en los que la industria y comercio acredite fehacientemente que lleva a cabo la depuración de sus aguas residuales, pudiéndose equiparar las características de las mismas a un vertido doméstico, le será de aplicación la tarifa para depuración doméstica.

4) ANÁLISIS DE AUTOCONTROL EN AUTORIZACIONES DE VERTIDOS

Se facturará una cuota fija de 22,50 €/mes por la realización de análisis de Autocontrol por parte de Aguas del Huesna, a aquellas industrias cuyo condicionado de la Autorización de vertidos así lo requiera. Este concepto se facturará periódicamente en las facturas que se realicen al abonado y a partir de la siguiente factura periódica a emitir una vez notificada la resolución de la Autorización de vertidos.

5) COEFICIENTES DE APLICACIÓN A LAS TARIFAS DE SANEAMIENTO, VERTIDO Y DEPURACIÓN.

El importe de las tarifas de Saneamiento y Vertido o Depuración resultará de aplicar al precio resultante de multiplicar el volumen de agua suministrada, o en su caso estimada, por la tarifa de saneamiento, vertido o depuración vigente, un coeficiente que se establece en función de la naturaleza, características y grado de contaminación de los vertidos, así como del cumplimiento de la Ordenanza de Vertidos y las medidas de corrección y mejora de la calidad ambiental del medio donde se vierte.

Coeficientes aplicables.


1.- A los vertidos calificados como domésticos se aplicará un coeficiente de **1**.

2.- Si requerida una industria, vivienda, local o entidad por el Consorcio o su empresa concesionaria para la instalación de arqueta de toma de muestras, arqueta decantadora de sólidos, separadora de grasas u otro sistema de depuración, transcurrieran los plazos sin que fueran instaladas las necesarias, se procederá a aplicar un coeficiente de **2,0**.

3.- Si transcurren los plazos estipulados, sin que el usuario hubiera presentado la solicitud de Regularización o Autorización de Vertido en el Consorcio se procederá a aplicar un coeficiente de **3,5**.

4.- En el caso de vertidos no domésticos que superen los límites de la tabla de valores máximos instantáneos de vertidos permitidos o los límites establecidos como condiciones especiales en la autorización de vertido otorgada, serán de aplicación los siguientes:

- a) Si se superan en uno o dos parámetros se aplicará un coeficiente de **2,5**.
- b) Si se superan más de dos parámetros se aplicará un coeficiente de **3,5**.
- c) En caso de que los caudales punta excedan del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de 15 minutos o el cuádruplo (4 veces) en una hora

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50	
Observaciones		Página	10/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==			

del caudal medio diario consignado en la autorización de vertido, se aplicará un coeficiente de **2,5**.


d) Todos aquellos usuarios a los que se les viniera aplicando ininterrumpidamente durante doce meses los coeficientes precitados, se les duplicará los valores de dichos coeficientes.

Los coeficientes anteriores no excluyen la aplicación de sanciones hasta el máximo autorizado por la legislación vigente, pudiéndose en caso de gravedad o por la índole de las infracciones, cursar las correspondientes denuncias a los Organismos competentes en materia de Medio Ambiente a los efectos de las sanciones que correspondan, e incluso declarar el vertido ilegal, iniciándose inmediatamente el expediente para la rescisión de la autorización de vertido, declarando la caducidad de la misma y eliminando su conexión a la red de alcantarillado”.

ANEXOS DE ACTIVIDADES

ANEXO I.


1. Refinerías de petróleo bruto.
2. Centrales térmicas y otras instalaciones de combustión así como centrales nucleares y otros reactores nucleares.
3. Instalaciones destinadas exclusivamente al almacenamiento permanente o a la eliminación definitiva de residuos radiactivos.
4. Instalaciones para el aprovechamiento de la energía eólica.
5. Plantas siderúrgicas integrales.
6. Instalaciones destinadas a la extracción de amianto, así como el tratamiento y transformación de amianto y de los productos que contienen amianto.
7. Instalaciones químicas integradas.
8. Proyectos de infraestructuras de transporte.
9. Puertos comerciales; vías navegables y puertos de navegación interior, puertos pesqueros y puertos deportivos.
10. Instalaciones de eliminación de residuos tóxicos y peligrosos por incineración, tratamiento químico o almacenamiento en tierra.
11. Extracción a cielo abierto de hulla, lignito u otros minerales.
12. Las instalaciones de gestión de los residuos sólidos urbanos y asimilables a urbanos.
13. Plantas de fabricación de aglomerantes hidráulicos.
14. Extracción de hidrocarburos.
15. Instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos.

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50	
Observaciones		Página	11/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==			

- 16. Instalaciones de oleoductos y gasoductos.
- 17. Industrias de fabricación de pasta de celulosa.

ANEXO II.

- 1. Explotaciones mineras subterráneas.
- 2. Plantas clasificadoras de áridos y plantas de fabricación de hormigón.
- 3. Fabricación de aglomerados asfálticos.
- 4. Industrias agroalimentarias, citadas a continuación:
 - Productos lácteos.
 - Cerveza y malta.
 - Jarabes y refrescos.
 - Mataderos.
 - Salas de despiece.
 - Aceites y harina de pescado.
 - Margarina y grasas concretas.
 - Fabricación de harina y sus derivados.
 - Extractoras de aceite.
 - Destilación de alcoholes y elaboración de vino.
 - Fábricas de conservas de productos animales y vegetales.
 - Fábricas de féculas industriales.
 - Azucareras.
 - Almazaras y aderezo de aceitunas.
- 5. Coquerías.
- 6. Industrias textiles y del papel, citadas a continuación:
 - Lavado, desengrasado y blanqueado de lana.
 - Obtención de fibras artificiales.
 - Tintado de fibras.
 - Tratamiento de celulosa e industrias del reciclado del papel.
 - Fabricación de tableros de fibra de partículas y de contrachapado.
- 7. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente a partir de los siguientes límites:
 - Vaquerías con más de 100 madres de cría.

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50	
Observaciones		Página	12/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==			

- Cebaderos de vacuno con más de 500 cabezas.
- Volátiles con más de 5.000 hembras o más de 10.000 pollos de engorde.
- Cerdos con más de 100 madres de cría o más de 500 cerdos de cebo.
- Conejos con más de 500 madres de cría.
- Ovejas con más de 500 madres de cría.
- Cabras con más de 500 madres de cría.

Asimismo se incluyen todas aquellas granjas o instalaciones destinadas a la cría de especies no autóctonas.

8. Explotaciones e instalaciones acuícolas.
9. Instalaciones relacionadas con el caucho y sus aplicaciones.
10. Almacenamiento de productos inflamables.
11. Instalaciones destinadas a la producción de energía hidroeléctrica.
12. Complejos e instalaciones siderúrgicas:
 - Fundición.
 - Forja.
 - Estirado.
 - Laminación.
 - Trituración y calcinación de minerales metálicos.
13. Instalaciones para el trabajo de metales:
 - Embutido y corte.
 - Revestimiento y tratamiento superficiales.
 - Calderería en general.
 - Construcción y montaje de vehículos y sus motores.
 - Construcción de estructuras metálicas.
14. Instalaciones para la construcción y reparación de buques, embarcaciones y otras instalaciones marítimas.
15. Instalaciones para la construcción y reparación de aviones y sus motores.
16. Instalaciones para la construcción de material ferroviario.
17. Fabricación de vidrio.
18. Fabricación y formulación de pesticidas, productos farmacéuticos, pinturas, barnices, elastómeros y peróxidos.

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



19. *Fabricación y tratamiento de productos químicos intermedios no incluidos en otros apartados.*
20. *Fábricas de piensos compuestos.*
21. *Industria de aglomerado de corcho.*
22. *Instalaciones de trituración, aserrado, tallado y pulido de la piedra.*
23. *Fabricación de baldosas de terrazo y similares.*
24. *Fabricación de ladrillos, tejas, azulejos y demás productos cerámicos.*
25. *Fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.*
26. *Fabricación de fibras minerales artificiales.*
28. *Estaciones depuradoras y depósitos de fangos.*
29. *Complejos deportivos y recreativos, campos de golf y cámpings.*
30. *Instalaciones de fabricación de explosivos.*
31. *Obras de canalización y regulación de cursos de agua.*
32. *Grandes superficies comerciales. Hipermercados.*
33. *Parques zoológicos y acuarios en suelo no urbanizable.*
34. *Áreas de transporte de mercancías.*

ANEXO III.

1. *Doma de animales y picaderos.*
2. *Talleres de géneros de punto y textiles.*
3. *Instalaciones relacionadas con tratamiento de pieles, cueros y tripas.*
4. *Lavanderías.*
5. *Imprentas y artes gráficas. Talleres de edición de prensa.*
6. *Almacenes al por mayor de artículos de droguería y perfumaría.*
7. *Garajes y aparcamientos. Estaciones de autobuses.*
8. *Establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos e inmuebles de uso turístico en régimen de aprovechamiento por turno. Restaurantes, cafeterías y bares.*
9. *Pubs.*
10. *Discotecas y salas de fiesta.*
11. *Salones recreativos y bingos.*

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		



12. Cines y teatros.
13. Gimnasios.
14. Academias de baile y danza.
15. Estudio de rodaje y grabación.
16. Carnicerías. Almacenes y venta de carnes.
17. Pescaderías. Almacenes y venta de pescado.
18. Panaderías y obradores de confitería.
19. Supermercados y autoservicios.
20. Almacenes y venta de congelados.
21. Almacenes y venta de frutas y verduras.
22. Fabricación artesanal y venta de helados.
23. Asadores de pollos. Hamburgueserías. Freidurías de patatas.
24. Almacenes de abonos y piensos.
25. Talleres de carpintería metálica y cerrajería.
26. Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general.
27. Lavado y engrase de vehículos a motor.
28. Talleres de reparaciones eléctricas.
29. Taller de carpintería de madera. Almacenes y venta de muebles.
30. Almacenes y venta al por mayor de productos farmacéuticos.
31. Industrias de transformación de la madera y fabricación de muebles.
32. Instalación de desgüace y almacenamiento de chatarra.
33. Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.
34. Explotaciones ganaderas en estabulación permanente no incluidas en el punto 7 del Anexo segundo.

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente, que estará a disposición de los interesados en la Secretaría del Consorcio de Aguas del Huesna, sita en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, así como en el tablón electrónico de edictos (tablón-e) del Consorcio de Aguas del Huesna y en el portal de transparencia de Aguas del Huesna, S.L.U. (<http://transparencia.aguasdeltahuesna.com/es>), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, la

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==		




Junta General del Consorcio adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En caso que no se presentaran reclamaciones, la modificación puntual de la Ordenanza la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento, vertido y depuración de aguas residuales del Consorcio de Aguas del Huesna, se entenderá definitivamente aprobada.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos consorciados y a Aguas del Huesna MP SLU.

Y para que conste expido la presente con la salvedad que determina el artículo 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Sevilla, en la fecha indicada en la firma electrónica.

VºBº
EL PRESIDENTE

Código Seguro De Verificación:	E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	18/02/2022 19:31:05	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	18/02/2022 09:42:50	
Observaciones		Página	16/16	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/E9/gclTOaOxfpaDo+z75UQ==			